 Contraloría General DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-07-01
	RESOLUCIONES Despacho del Contralor General de Santander	Página 1 de 4

RESOLUCION Nro. 000015

Fecha: Enero 17 de 2014

**“POR LA CUAL SE COMPLEMENTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA
 CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL
 DECRETO LEY 1510 DE 2013”**

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

**En uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las conferidas
 en los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional y las atribuciones
 legales y reglamentarias y**

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Santander, es un Ente de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, al cual le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal del Departamento de Santander en los Municipios donde no existe contraloría y de los organismos y particulares que manejen fondos o bienes del mismo, en los términos y condiciones previstos en la Constitución Política, las leyes y las ordenanzas.

Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y le son aplicables las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo


Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la descongestión de funciones.

Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 1, establece las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades oficiales.

Que la Ley 1150 de 2007 introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y dicta otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Que mediante el párrafo 1 del artículo 75 de la Ley 1474 de 2011, el Congreso de la Republica revistió al Presidente de la Republica de precisas facultades extraordinarias para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Publica.

Que el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 estableció que “Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación. El cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto”.

 Contraloría General DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-07-01
	RESOLUCIONES Despacho del Contralor General de Santander	Página 2 de 4

Que mediante Resolución No. 0130 del 03 de Marzo de 2010, la Contraloría General de Santander adoptó el manual de contratación.

Que mediante resolución No. 0456 del 25 de Mayo de 2012 la Contraloría General de Santander modificó, adicionó y complementó el manual de contratación de la Contraloría General de Santander de acuerdo a las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 734 de 2012.

Que el Artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 derogó expresamente el Decreto 734 de 2012 y reglamentó el sistema de compras y contratación pública.

Que al derogarse el Decreto 734 de 2012 desapareció el fundamento jurídico que dio origen a la Resolución 456 de Mayo 25 de 2012.

Que por disposición contenida en el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, se hace necesario complementar el manual de contratación de la Contraloría General de Santander adoptado mediante resolución 0130 de 2010, de conformidad con los lineamientos que para el efecto señaló Colombia Compra Eficiente.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a introducir las siguientes disposiciones al Manual de Contratación de la Contraloría General de Santander, las cuales harán parte integral del mismo:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ámbito de Aplicación: Las disposiciones de la presente Resolución complementas el contenido del Manual de Contratación de la Contraloría General de Santander adoptado mediante resolución 0130 de 2010 y serán aplicadas a los procesos de Contratación que adelante la entidad.

ARTICULO 2º: Objetivo: El objetivo de la presente resolución es complementar el manual de contratación de la Contraloría General de Santander, de conformidad con los lineamientos que para el efecto señaló Colombia Compra Eficiente, atendiendo las modificaciones ordenadas por el Gobierno Nacional en el Decreto Ley 1510 de 2013.


ARTICULO 3º: Destinatario: Todos los funcionarios de le Contraloría General de Santander con delegación para contratar y en general quienes intervengan en la contratación estatal, velaran por el estricto cumplimiento del presente manual de contratación.

ARTICULO 4º: Elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de programación y planeación para facilitar la gestión misional de las Entidades Estatales y transmitir información útil y oportuna a eventuales proveedores.

El Plan Anual de Adquisiciones será elaborado y aprobado mediante acta, por un Comité integrado por el Contralor General de Santander, el Secretario General, el Jefe de la Oficina Jurídica, el Subdirector Financiero y el Funcionario encargado de los Inventarios de la Entidad, con participación en calidad de invitado del Jefe de Control Interno.

El Plan Anual de Adquisiciones será elaborado con base en el presupuesto de ingresos y gastos aprobados para cada vigencia y de acuerdo a los lineamientos que para su elaboración se consignan en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, la cual está a disposición en <http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualpaa.pdf>.

 Contraloría General DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-07-01
	RESOLUCIONES Despacho del Contralor General de Santander	Página 3 de 4

El Plan Anual de Adquisiciones será publicado en la página web de la Contraloría General de Santander y en la página web del SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios y será actualizarlo por lo menos una vez al año en el mes de julio.

La Entidad actualizara el Plan Anual de Adquisiciones en los siguientes casos: (i) cuando hayan ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) para excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) para modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

ARTÍCULO 5º: Comunicación con los oferentes y contratistas. La comunicación con los oferentes y contratistas se realizará de manera electrónica por medio de las páginas web de la Contraloría General de Santander www.contraloriasantander.gov.co y del SECOP www.contratos.gov.co. Dicha comunicación también se realizará de manera directa en las oficinas de la Secretaria General y de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de Santander.

ARTICULO 6º: Controversias y solución de conflictos derivados del proceso contractual: Se realizara de manera electrónica por medio de la página web de la entidad www.contraloriasantander.gov.co, la paginas web del SECOP y de manera directa en las oficinas de la Secretaria General y Oficina Jurídica de la Contraloría General de Santander


ARTICULO 7º: Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado. En los procesos contractuales que adelante la Contraloría General de Santander, se hará el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida para dicho análisis será el objeto del contrato y en consecuencia, de éste depende el alcance del análisis. La modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector y mucho menos su alcance.

La elaboración de estudios del sector y estudios de mercado se hará dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 1510 de 2013 en la etapa de planeación de la contratación; por personal idóneo que labore dentro de la Contraloría General de Santander el cual será designado por la Secretaria General.

ARTICULO 8º: Estimación y cobertura del riesgo. La estimación y cobertura del riesgo se realizará dentro de la Etapa de planeación del proceso de contratación. En ella se determinarán los riesgos asociados al contrato y la forma de mitigarlos mediante la elaboración de una matriz de riesgos. La estimación y cobertura del riesgo se realizará de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación establecido por Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO 9º: Clasificador de bienes y servicios. En los pliegos de condiciones para contratar bienes y servicios de características técnicas uniformes la Contraloría General de Santander, clasificará el bien o el servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios establecido por Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO 10º. Publicidad. La Contraloría General de Santander publicará en las páginas web de la Contraloría General de Santander www.contraloriasantander.gov.co y del SECOP www.contratos.gov.co. El aviso de convocatoria o la invitación en el caso de la mínima cuantía, junto con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliegos 10 días hábiles antes del acto de apertura en el caso de la licitación y 5 días hábiles en el caso de la selección abreviada y el concurso de méritos

 Contraloría General DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-07-01
	RESOLUCIONES Despacho del Contralor General de Santander	Página 4 de 4

ARTICULO 11º. Factores de desempate. En casos en que el empate subsista luego de la priorización de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, serán aplicados los siguientes criterios de preferencia en el siguiente orden: (a) la oferta de bienes o servicios nacionales; (b) la oferta de la Mipyme nacional; (c) la oferta plural en la cual Mipyme nacional tenga una participación mayor o igual al 25%, siempre que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del oferente plural y acreditar el 25% de la experiencia acreditada por el oferente plural; (d) la oferta presentada por quien acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, y si el oferente es plural el integrante del oferente plural que acredite esta condición debe tener una participación de por lo menos 25% en el oferente plural y acreditar por lo menos el 25% de la experiencia acreditada; y (e) utilizar un método aleatorio el cual debe haber sido previsto en el pliego de condiciones.

ARTICULO 12º. Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes contratados, la Contraloría General de Santander dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación, mediante acta firmada por el Secretario General, el Jefe de la Oficina Jurídica y el Supervisor y/o Interventor del Contrato. Lo anterior de conformidad con los términos del artículo 37 del Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO 13º. Adjudicación con oferta única. La Contraloría General de Santander podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y en el decreto 1510 de 2013 para la subasta inversa.

ARTICULO 14º: Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual. La Contraloría General de Santander enviará mensualmente a la cámara de comercio de Bucaramanga copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales se impongan multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que haya suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Esto de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO 15º: Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y Deroga en su totalidad la Resolución 0456 del 25 de Mayo de 2012 expedida por la Contraloría General de Santander.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los


ARGEMIRO CASTRO GRANADOS
 Contralor General de Santander

Reviso/NRPZ
 Elaboro: SG